



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **509** -2015-GRA/GR

Ayacucho, 13 JUL 2015

VISTO; el Expediente N° 012853 de fecha 01 de junio del 2015, Resoluciones Ejecutivas N°s 343-03 y 828- 2014-GRA/PRES, Decretos Nos. 2291-2015-GOBIERNO REGIONAL, 5584-2015-GRA/PRES-GG, 6356-2015-GRA/GG-ORADM y 7643-2015-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, sobre Cese Voluntario Irrevocable presentado por el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, Abogado Cayo Antonio MEDINA JANAMPA, amparándose en los artículos 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas legales, presenta su Cese Definitivo Voluntario Irrevocable Notarial a la Administración Pública, y de las funciones del referido cargo. Solicitando, el reconocimiento de su tiempo de servicios, y pago de sus Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), y otros previa liquidación correspondiente;

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 343-03-GRA/PRES de fecha 06 de junio del 2003, el Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido Nombrar al Abogado Sr. Cayo Antonio MEDINA JANAMPA, Procurador Publico Regional, a partir de la expedición del presente acto administrativo, posteriormente con Resolución Ejecutiva Regional N° 0662-2011-GRA/PRES, de fecha 04 de julio del 2011, se le impone la Sanción Disciplinaria de Destitución, de las funciones del Cargo de Procurador Publico Regional de Ayacucho, habiendo sido Reincorporado a la administración pública provisionalmente en dicho Cargo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 828-2014-GRA/PRES de fecha 05 de noviembre del 2014, en cumplimiento

a una Medida Cautelar de INNOVAR, dictado por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, derivado del Proceso Contencioso Administrativo, sobre Nulidad de Resolución Administrativa seguidos por el administrado, contra el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el termino en la Carrera Administrativa, a que hace alusión el administrativo se halla comprendido el Cese Definitivo, como una causa justificada por límite de setenta años de edad, dentro del marco legal dispuesto por el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, concordante con el artículo 182º inciso c) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que deviene expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones por el inciso a) del artículo 21º de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la renuncia voluntaria e irrevocable, a partir del día siguiente hábil de habersele notificado con el presente acto administrativo, al Abogado Cayo Antonio MEDINA JANAMPA, en las funciones del Cargo de Procurador Público Regional de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho. El funcionario renunciante deberá hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención ante quién la autoridad disponga, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, vacante la plaza N° 027 Código SC-ED2, Cargo de Procurador Publico Regional, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 021 en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas); y otros, que le asista por mandato imperativo de la Carta Magna, la Ley o Normas Legales Complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Ministerio de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR (e)

